

SUSCRICION PARA LA CAPITAL.

	Pesetas.
Por un año.....	12,50
Por seis meses.....	6,50
Por tres id.....	5,50



SUSCRICION PARA FUERA DE LA CAPITAL.

	Pesetas.
Por un año.....	15
Por seis meses.....	8
Por tres id.....	4,50

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Circular núm. 20.

Habiendo desaparecido de la villa de Tuvilla del Lago Dámaso Gomez Benito, contra quien se instruye causa criminal por robo de vino, é ignorándose su paradero, encargo á todos los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil, Agentes de orden público y demás dependientes de mi autoridad procedan á la busca y captura del referido Gomez, cuyas señas se insertan á continuacion, para que habido que sea lo condezcán al Juzgado de 1.ª instancia de Aranda de Duero de donde se reclama.

Burgos 2 de Marzo de 1872.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA, PRIMITIVO SERIÑA.

Señas de Dámaso Gomez Benito.

Edad de 47 á 48 años, estatura regular, ojos pequeños y melosos, nariz chata, color triguño: viste chaqueta, chaleco y calzones en mal uso, medias negras y albarcas, debe ir pordiosando, y se ignora si lleva cédula de vecindad.

Circular núm. 21.

Instruccion pública.

Los Ayuntamientos que se hallan en descubierto del pago de sus haberes á los Maestros de 1.ª enseñanza hasta fin de Diciembre próximo pasado, que se expresan en la relacion que se publica á continuacion, se servirán disponer se satisfagan á expresados funcionarios lo que se les adeude por personal y material, para cuyo efecto se les señala el plazo de diez dias á contar desde esta fecha. Me prometo que las Corporaciones populares cumplirán exáctamente con este importante servicio, remitiendo dentro del plazo señalado los oportunos recibos expedidos por los Maestros, evitándome así el disgusto de adoptar las disposiciones coercitivas consiguientes con arreglo á lo que previenen los artículos 172 y siguientes de la ley municipal.

Burgos 2 de Marzo de 1872.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA, PRIMITIVO SERIÑA.

Relacion de los Ayuntamientos que se hallan en descubierto de pago personal y material á los Maestros hasta fin de de Diciembre último.

- Agés.
- Arraya.
- Arenillas de Villadiego.
- Arauzo de Salce.
- Arenillas de Riopisuerga.
- Alcocero.
- Anguix.
- Arcos.
- Aguilera (La)
- Aldeas de Medina.
- Barbadillo del Mercado.
- Balbases (Los)
- Belbimbre.
- Berzosa de Bureba.
- Barrios de Bureba.
- Belorado.
- Buniel.
- Cabezon de la Sierra.
- Cantabria.
- Ciruelos de Cervera.
- Castrillo de la Vega.
- Carcedo de Bureba.
- Caleruega.
- Cubo.
- Carazo.
- Contreras.
- Cardenagimeno.
- Cueva de Juarros.
- Cueva Cardiel.
- Coruña del Conde.
- Fresno Riotiron.
- Fuentebebro.
- Fontioso.
- Fuentemolinos.
- Frias.
- Guzman.
- Grisaleña.
- Gumiel del Mercado.
- Gredilla la Polera.
- Huérmezes.
- Hormaza.
- Itero del Castillo.
- Jaramillo Quemado.
- Montuenga.
- Modubar de la Emparedada.
- Madrigalejo.
- Madrigal del Monte.
- Meridad de Valdivielso.
- Medinilla.
- Mambrilla de Lara.

- Montorio.
- Navas de Bureba.
- Nuez de Arriba (La.)
- Nava de Roa.
- Oyuelos de la Sierra.
- Ontomin.
- Ona.
- Ornillos del Camino.
- Ontoria de Valdearados.
- Puras de Villafranca.
- Puebla de Arganzon (La.)
- Pineda Trasmonte.
- Padilla de Abajo.
- Palacios de la Sierra.
- Peñalba de Castro.
- Quintanilla, Sobresierra.
- Quintanavides.
- Quintanilla San Garcia.
- Quintana del Pidio.
- Quintanilla del Coco.
- Robredo Temiño.
- Roa.
- Redecilla del Campo.
- Ros.
- Redecilla del Camino.
- San Millan de Lara.
- Sotillo de la Rivera.
- Santa Maria de Rivarredonda.
- Solarana.
- Sedano.
- San Juan del Monte.
- Salinillas de Bureba.
- Tubilla del Lago.
- Forregalindo.
- Tamaron.
- Torresandino.
- Torrepadre.
- Torrezilla del Monte.
- Tinieblas.
- Vilviestre del Pinar.
- Valdezate.
- Villalvilla de Gumiel.
- Villasandino.
- Vesgas (Las.)
- Villanasur Rio de Oca.
- Villamayor de los Montes.
- Villoveta.
- Villagutierrez.
- Villariego.
- Villazopeque.
- Villalva de Duero.
- Villorobe.
- Valcabado de Roa.
- Villafruela.
- Villangomez.

Burgos 4 de Marzo de 1872.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA, PRIMITIVO SERIÑA.

Relacion de los Ayuntamientos de este partido judicial que á pesar de las diferentes prevenciones hechas por el Gobierno civil de la Provincia no han satisfecho las cantidades que son en deber para la asistencia de presos pobres.

AYUNTAMIENTOS.

- Acedillo.
 - Amaya.
 - Arenillas de Villadiego.
 - Castromorca.
 - Coculina.
 - Cuevas de Amaya.
 - Guadilla de Villamar.
 - Masa.
 - Montorio.
 - Nidáguila.
 - Nuez de Arriba (La).
 - Piedra (La).
 - Ordejones (Los).
 - Quintanaloma.
 - Quintanilla Riofresno.
 - Rebollo de la Torre.
 - Rezmondo.
 - Sandoval de la Reina.
 - San Quirece de Riopisuerga.
 - Santa Maria de Ananuñez.
 - Sedano.
 - Sotresgudo.
 - Tapia.
 - Valle de Valdelucio.
 - Villamayor de Treviño.
 - Villanueva de Odra.
 - Zarzosa de Riopisuerga.
- Villadiego 27 de Febrero de 1872.==
El Alcalde, Agapito Gil Manrique.

olid.
el arti-
de No-
ierta la
Prac-
Secre-
31 de
birse en
facer en-
idad de
s cuatro
s ense-
872.==
A. Co-
ES.
GO.
OJOS.
edicina
de Pa-
lógica,
comen-
Cárlos
genio-
Facul-
Cha-
evista,
anchas
n gran
en el
entada
ginales
el doc-
ntiguo
doctor
ista de
drid y
1870-
nificos
ipel y
on 542
o y 40
de los
a á la
franco
cibido
s, los
Provinc.
Ps. Cts.
5,50
8
7
8
8
6,50
44,50
16
15,50
a ex-
tally-
adrid.
i sur-
ales y
nes á
a de
se le
ICIAL.

COMISION PROVINCIAL DE BURGOS.

VICEPRESIDENCIA.

En la sesion ordinaria que esta Corporacion ha de celebrar el dia 9 del corriente á las 11 de su mañana se ha de tratar de la reclamacion que contra el repartimiento verificado en la Vid de Aranda perteneciente al año económico último ha elevado D. Miguel Hormaechea, en el concepto de administrador de los bienes del concurso del finado D. Lorenzo Flores Calderon.

Tambien ha de hacerse de la que contra el repartimiento de Ayuelas han elevado D. Isidro Santiago y D. Benito Truchuelo, vecinos de Miranda de Ebro.

Asimismo se ha de verificar de la elevada por D. Pedro Martinez contra el impuesto establecido sobre el petróleo en Tordomar.

Lo que se anuncia en este Boletín oficial, cumpliendo lo que dispone el artículo 64 de la ley provincial vigente.

Burgos 4 de Marzo de 1872.

EL VICEPRESIDENTE,

CAYETANO LERENA BUSTILLO.

DIPUTACION PROVINCIAL DE BURGOS.

EXTRACTO DE SUS SESIONES.

Sesion extraordinaria del dia 28 de Febrero de 1872.

Abierta la sesion á las 6 de la tarde bajo la presidencia del Sr. D. Simeon Pancorbo y asistencia de los Sres. Lerena, La Riva, Zumárraga, Rincon, Prieto Septien, Arribas, Carabias, Ruiz Oria, Vicario, Fuente Gonzalez, Ontoria, Aldea, Aparicio, Angulo, Gonzalez Gomez, Muñoz, Perez, Ondovilla, Iglesias, Mendez, Morquecho, Diaz, Liquinano, Huidobro, Ortiz, Lopez Casas, Martinez del Campo y Ruiz Llorente, se dió lectura del acta de la anterior y fue aprobada.

Dióse lectura del oficio de la Comision provincial proponiendo como aumento al proyecto de presupuesto adicional que se está discutiendo la cantidad de 500 pesetas como donativo destinado á aliviar las desgracias causadas en la provincia de Almeria; y despues de breves reflexiones de los Sres. Lerena, Ruiz Llorente, Gonzalez Gomez, y La Riva, acerca de si la Diputacion podia deliberar sobre este asunto, por no estar comprendido en la convocatoria, se acordó en sentido afirmativo en votacion nominal por mayoría de 19 votos de los Sres. Lerena, La Riva, Zumárraga, Rincon, Arribas, Carabias, Vicario, Apa-

ricio, Angulo, Muñoz, Perez, Ondovilla, Iglesias, Mendez, Morquecho, Diaz, Huidobro, Martinez del Campo y Sr. Presidente, contra 9 de los Sres. Prieto, Oria, Fuente Gonzalez, Ontoria, Aldea, Gonzalez Gomez, Liquinano, Ortiz, y Lopez Casas.

Suscitado el incidente de si habia de pasar dicho oficio á la Comision de presupuestos para que formulara dictámen, ó si la Diputacion habia de deliberar desde luego sobre la aprobacion de la partida que se proponia con el objeto expresado, se acordó que pasara á la Comision de presupuestos en votacion nominal por mayoría de 17 votos de los Sres. Lerena, La Riva, Zumárraga, Rincon, Arribas, Carabias, Vicario, Aparicio, Muñoz, Ondovilla, Iglesias, Mendez, Morquecho, Diaz, Huidobro, Martinez del Campo y Sr. Presidente, contra 12 de los Sres. Prieto Septien, Ruiz Oria, Fuente Gonzalez, Aldea, Angulo, Gonzalez Gomez, Martinez Setien, Perez, Ruiz Llorente, Liquinano, Ortiz, y Lopez Casas.

La Diputacion quedó enterada de los oficios de los Sres. Diputados D. Francisco Roa y D. José Ondovilla, excusándose de asistir el primero por dos ó tres dias á las sesiones, y manifestando el segundo la necesidad que tenia de ausentarse de esta Capital.

Dada nueva lectura de la enmienda suscrita por el Sr. Zumárraga, en que se proponia se devuelva á los Ayuntamientos de la hermandad de la Rivera por ser de su competencia, el expediente sobre intrusion en el terreno titulado La Vilga de varias cabezas de ganado pertenecientes al Valle de Toranzo, provincia de Santander, revocándose el último acuerdo de la Comision provincial, y continuando la discusion sobre dicho asunto, el Sr. Lerena combatió la referida enmienda y el dictámen de la Comision de Gobernacion: dijo que no conducia á ninguna solucion lo propuesto por esta en el considerando del dictámen en que se asienta que las partes contendientes no han justificado el dominio sobre el terreno indicado, sosteniendo que en la Real orden obrante en el expediente se declaraba que los Ayuntamientos del Valle de Valdebezana, Hoz de Arriba y Alfoz de Santa Gadea tenian derecho á pastar sus ganados en la Vilga, sin que se hiciera semejante declaracion en favor de los pueblos del Valle de Toranzo, y que la Real orden de Noviembre de 1871 viene á declarar que las autoridades administrativas pueden y deben conocer gubernativamente en esta clase de asuntos, sosteniendo en su virtud la competencia de la Comision

provincial, como superior gerarquía de los Ayuntamientos.

El Sr. Zumárraga reprodujo sus observaciones de la sesion anterior, y añadió que cuando los acuerdos de los Ayuntamientos son inmediatamente ejecutivos sin ulterior recurso no hay facultades en la Diputacion ni en la Comision permanente para conocer en apelacion acerca de ellas.

El Sr. Ruiz Llorente dijo que la impugnacion dirigida por el Sr. Lerena al considerando del dictámen de la Comision, en que se afirma que no está resuelta la cuestion de dominio, no destruye ni desvirtúa el fondo de dicho dictámen, ni la solucion propuesta por el mismo; y aseguró que lo sostenido por el Sr. Lerena, de que la Comision permanente es la que tiene hoy competencia segun la nueva ley municipal para deliberar sobre la cuestion que se debate, no está en conformidad con el acuerdo de la Comision permanente que ha convocado á la Diputacion para resolverla.

Rectificó el Sr. Zumárraga, manifestando que las declaraciones de las Reales órdenes de 14 y 26 de Noviembre de 1871 no son derogatorias de la de 25 de Octubre del mismo año, como suponía el Sr. Ruiz.

Rectificó tambien el Sr. Lerena, diciendo que no habia la contradiccion que suponía el Sr. Ruiz, porque cuando la Comision provincial sometió á la Diputacion el expediente no estaba en vigor todavia la ley municipal de 1870.

Declarado el punto suficientemente discutido, se procedió á votar nominalmente la enmienda del Sr. Zumárraga, y quedó desechada por mayoría de 22 votos de los Sres. Lerena, La Riva, Rincon, Arribas, Carabias, Oria, Vicario, Fuente Gonzalez, Ontoria, Aldea, Angulo, Muñoz, Martinez Setien, Ondovilla, Iglesias, Mendez, Ruiz Llorente, Diaz, Liquinano, Lopez Casas, Martinez del Campo y Sr. Presidente, contra 6 de los Sres. Zumárraga, Prieto, Aldea, Gonzalez Gomez, Huidobro y Morquecho.

Puesto á votacion nominal el primer punto propuesto por la Comision de Gobernacion, de los tres que contiene la solucion presentada en su dictámen, fue aprobado por mayoría de 18 votos de los Sres. Rincon, Prieto, Arribas, Carabias, Fuente Gonzalez, Ontoria, Aldea, Angulo, Ondovilla, Iglesias, Mendez, Ruiz Llorente, Morquecho, Diaz, Huidobro, Lopez Casas, Martinez del Campo y Sr. Presidente, contra 8 de los Sres. Lerena, La Riva, Zumárraga, Oria, Vicario, Aparicio, Gonzalez Gomez y Martinez Setien.

Votado el segundo punto, quedó asimismo aprobado por mayoría de 20 votos de los Sres. Lerena, Rincon, Prieto, Arribas, Carabias, Fuente Gonzalez, Aldea, Angulo, Martinez Setien, Ondovilla, Iglesias, Mendez, Ruiz Llorente, Morquecho, Diaz, Liquinano, Huidobro, Lopez Casas, Martinez del Campo y Sr. Presidente, contra 7 de los Sres. La Riva, Zumárraga, Oria, Vicario, Ontoria Aparicio, y Gonzalez Gomez.

Así bien se aprobó el tercer punto de la solucion del dictámen por mayoría de 17 votos de los Sres. Rincon, Arribas, Carabias, Fuente Gonzalez, Ontoria, Aldea, Martinez de Setien, Diaz, Ondovilla, Ruiz Llorente, Mendez, Prieto, Morquecho, Liquinano, Lopez Casas, Martinez del Campo y Sr. Presidente, contra 10 de los Sres. Lerena, La Riva, Zumárraga, Oria, Vicario, Angulo, Aparicio, Gonzalez Gomez, Huidobro y Iglesias.

Dada lectura de la partida de 500 pesetas de la seccion 1.ª, capítulo 4.ª, artículo 3.º del proyecto de presupuesto de la Comision permanente, destinada al pago de una obligacion provincial que debe amortizarse, quedó aprobada por unanimidad.

Dióse así bien lectura de la de 8.567 pesetas 60 céntimos de la seccion 1.ª, capítulo 5.ª, artículo 2.ª, destinada al Instituto de 2.ª enseñanza, que constaba en detalle de las siguientes:

50 pesetas para la suscripcion y encuadernacion de la Gaceta y Boletín y otros gastos análogos.

75 pesetas para alumbrado del Establecimiento y 8.462 pesetas 60 céntimos para obligaciones que han resultado pendientes de pagar en la liquidacion del ejercicio anterior, y se acordó por unanimidad aprobarlas.

Leida una proposicion suscrita por el Sr. Liquinano pidiendo para el Instituto la concesion de un crédito de 200 pesetas para la traslacion de los gabinetes de fisica, química é historia natural á la planta alta del edificio que ocupa dicho Establecimiento, el Sr. Mendez la combatió fundándose en que dicha traslacion es inoportuna mientras dure el curso académico.

El Sr. Morquecho habló en el mismo sentido; y puesta á votacion nominal la expresada partida, se acordó desecharla por mayoría de 24 votos de los Señores Lerena, Zumárraga, Rincon, Arribas, Carabias, Angulo, Ontoria, Aldea, Aparicio, Gonzalez Gomez, Muñoz, Martinez Setien, Perez, Ondovilla, Iglesias, Llera, Mendez, Ortiz, Prieto, Morquecho, Huidobro, Lopez Casas, Martinez del Campo y Sr. Presidente, contra 2 de los Señores Ruiz Llorente y Liquinano.

Se aprobó por unanimidad la partida de 95 pesetas 75 céntimos de la seccion 1.ª, capítulo 5.º, artículo 4.º, con destino al pago de los haberes devengados por el Inspector de 1.ª enseñanza en su traslación á Albacete.

Asimismo se aprobó por unanimidad la de 500 pesetas de la seccion 1.ª, capítulo 5.º, artículo 6.º, destinada al pago de la impresion y papel de las Memorias leídas en la inauguración de la Biblioteca y del Museo de la provincia.

Igualmente se aprobó por unanimidad la de 57.152 pesetas 56 céntimos, seccion 1.ª, capítulo 6.º, artículo 3.º, del proyecto de la Comision permanente, destinada á la Casa provincial de Beneficencia, detallada en los términos siguientes:

35.505 pesetas 90 céntimos para pago de amas de lactancia y otras obligaciones del ejercicio anterior.

1.585 pesetas para el arreglo y empedrado del patio de recreo y juego de bolos; y

41 pesetas 66 céntimos para pago del aumento propuesto al sueldo del Maestro de 1.ª enseñanza en cuatro meses que restan del año económico á razon de 125 pesetas anuales.

Dióse lectura de las tres primeras partidas de la seccion 2.ª, capítulo 2.º, artículo 2.º; una de 125 pesetas para el habilitado de la Direccion de caminos; otra de 1.277 pesetas 50 céntimos, para pago de dos Capataces inteligentes en obras; y otra de 355 pesetas 35 céntimos para pago de los haberes que devengue en los cuatro meses que restan del año económico un segundo escribiente con 1.000 pesetas anuales para la Direccion de caminos; así como al dictámen de la Comision especial de presupuestos en que se proponia se desechasen dichas tres partidas por considerarlas mas propias del presupuesto ordinario.

Abierta discusion sobre las mismas, habló en su apoyo el Sr. Mendez y en contra los Sres. Aldea y Liquinano; y puestas á votacion nominal, fueron aprobadas por mayoría de 17 votos de los Sres. Lerena, La Riva, Zumárraga, Rincon, Arribas, Carabias, Aparicio, Muñoz, Ondovilla, Iglesias, Llera, Ruiz Llorente, Mendez, Morquecho, Huidobro, Martínez del Campo y Sr. Presidente, contra 12 de los Sres. Vicario, Fuente Gonzalez, Angulo, Ontoria, Aldea, Gonzalez Gomez, Martínez Setien, Perez, Mendez, Ortiz, Liquinano y Lopez Casas.

Dióse tambien lectura de la cuarta partida parcial de dicha seccion, capítulo y artículo de 88.072 pesetas 24 céntimos para la continuacion del trozo primero del camino vecinal de Salas á Soria, que

la Comision provincial proponia, y que la especial de presupuestos desechaba, y se abrió discusion sobre la misma.

El Sr. Ruiz Llorente combatió el dictámen de la Comision especial, exponiendo los perjuicios que se ocasionarian á la provincia si se dejaba de incluir dicha partida para el pago de las certificaciones por las obras que se vayan ejecutando en referido camino, y concluyó rogando á la Diputacion que la aprobase segun proponia la Comision permanente.

El Sr. Liquinano defendió el dictámen de la Comision especial.

Rectificó el Sr. Ruiz Llorente.

El Sr. Lerena combatió la afirmacion hecha por el Sr. Liquinano de que la Comision provincial pedia mayor suma de la que se fijó para el pago de las obras del trozo de que se trata, haciendo presente que el aumento que existia se hallaba dentro de las condiciones de la contrata, y era debido á la necesidad de buscar la piedra de otra cantera mas lejana de las obras que la que se había fijado, por haberse agotado esta; y manifestó la necesidad de respetar los contratos celebrados por las Diputaciones anteriores, como único medio de sostener el crédito de la provincia y de que no se ocasionasen á esta los consiguientes perjuicios.

Rectificó el Sr. Liquinano.

El Sr. Presidente suspendió esta discusion, por haber pasado las horas de reglamento, y acto seguido se levantó la sesion, siendo las 10 de la noche, señalándose para la próxima la continuacion de la discusion del presupuesto adicional.

Burgos 28 de Febrero de 1872.—El Presidente, Simeon Pancorbo.—El Diputado Secretario Federico Martínez del Campo.—El Diputado Secretario Lorenzo Lopez Casas.

JUNTA PROVINCIAL DE 1.ª ENSEÑANZA DE BURGOS.

El Alcalde de Lerma ha remitido á esta Corporacion un acuerdo del Ayuntamiento de aquella villa, en virtud del cual ha aumentado la dotacion al Maestro en 150 pesetas sobre la que venia disfrutando.

Enterada esta Junta, ha acordado decir al expresado Ayuntamiento de Lerma que ha visto con el mayor agrado y satisfaccion un proceder tan laudable, por dar una idea muy alta de cultura y de que comprende perfectamente los inmensos beneficios que reporta á los pueblos la primera enseñanza.

Lo que se hace público por medio del Boletín oficial para que sirva de estímulo á los demás Ayuntamientos de esta provincia.

Burgos 1.º de Marzo de 1872.—El Presidente, Juan Miguel Sanchez de la Campa.—P. A. D. L. J., el vocal Secretario Casto Diaz de Rábago.

DIRECCION GENERAL DE RENTAS.

No habiendo tenido resultado la subasta que se verificó en esta Direccion general el dia 26 del corriente mes con objeto de contratar el abastecimiento en las Fábricas Nacionales de la Peninsula de la cantidad de 696.000 kilogramos de hoja Boliche de Puerto Rico, y considerando de reconocida urgencia la adquisicion del expresado tabaco, cuyo caso se halla comprendido en el art. 7.º de la instruccion de 15 de Setiembre de 1852; S. M. el Rey (q. D. g.) por Real orden fecha 28 del corriente se ha dignado resolver que la indicada subasta vuelva á tener lugar por segunda vez en la propia Direccion general en el dia 15 de Marzo próximo viniente de una y media á dos de la tarde, con estricta sujecion al pliego de condiciones publicado en la Gaceta de Madrid núm. 25, que corresponde al dia 25 de Enero último, entendiéndose variados los plazos que se fijaron para las entregas, por lo que se refiere á los dos primeros meses, empero atemperándose, tanto en estas como en las demás á las fechas, clases y cantidades siguientes.

FECHAS DE LAS ENTREGAS.	CLASES.					Total. Kilóg.s
	M. Kilóg.s	L. Kilóg.s	C. Kilóg.s	S. Kilóg.s	B. Kilóg.s	
Desde 15 de Abril á 15 de Mayo de 1872...	4600	16100	16100	6900	2500	46000
Desde 15 de Mayo á 1.º de Junio de id....	4600	16100	16100	6900	2500	46000
Desde 1.º de Junio á 1.º de Julio de id....	4600	16100	16100	6900	2500	46000
Desde 1.º de Julio á 1.º de Agosto de id....	4600	16100	16100	6900	2500	46000
Desde 1.º de Agosto á 1.º de Setiembre de id.	4600	16100	16100	6900	2500	46000
Desde 1.º de Setiembre á 1.º de Octubre de id.	4600	16100	16100	6900	2500	46000
Desde 1.º de Octubre á 1.º de Noviembre de id.	4600	16100	16100	6900	2500	46000
Desde 1.º de Noviembre á 1.º de Diciembre de id.	4600	16100	16100	6900	2500	46000
Desde 1.º de Diciembre á 1.º de Enero de 1875.	4600	16100	16100	6900	2500	46000
Desde 1.º de Enero á 1.º de Febrero de id..	4700	16450	16450	7050	2550	47000
Desde 1.º de Febrero á 1.º de Marzo de id..	4700	16450	16450	7050	2550	47000
Desde 1.º de Marzo á 1.º de Abril de id....	4700	16450	16450	7050	2550	47000
Desde 1.º de Abril á 1.º de Mayo de id....	4700	16450	16450	7050	2550	47000
Desde 1.º de Mayo á 1.º de Junio de id....	4700	16450	16450	7050	2550	47000
Desde 1.º de Junio á 1.º de Julio de id....	4700	16450	16450	7050	2550	47000
Totales.....	69600	245600	245600	104400	54800	696000

Lo que se anuncia al público para su conocimiento é inteligencia. Madrid 28 de Febrero de 1872.—El Director general, Leandro Rubio.

Providencias judiciales.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA de Aranda de Duero.

D. Manuel Martín Fuentesbro, Notario público de esta villa de Aranda de Duero, correspondiente al Territorio del Colegio de la Excm. Audiencia de Burgos y Escribano actuario del Juzgado de primera instancia de esta dicha villa de Aranda.

Doy fe, que en este Juzgado y por mi testimonio, D. Tomás Martínez Serrano, de esta vecindad, y en su nombre su Procurador apoderado D. José Hurtado Capelo, ha seguido expediente ordinario de menor cuantía contra Ignacio Perez, Máximo San José y Fermín Aranz, vecinos de Peñaranda de Duero, sobre pago de seiscientos sesenta reales y las costas originadas, el que ha continuado en rebeldía de los demandados, y se ha dado en él la sentencia, que se ha de insertar en el Boletín oficial de esta provincia, siguiente:

Sentencia.—En la villa de Aranda de Duero á catorce de Setiembre de mil ochocientos setenta y uno, el Sr. D. José Rodríguez Roda, Juez de primera instancia de la misma y su partido, vistos los autos de menor cuantía seguidos á instancia de D. Tomás Martínez Serrano, vecino de esta villa, como padre de Doña Magdalena Martínez Soler, contra Ignacio Perez, Máximo San José y Fermín Aranz, sobre pago de cierta cantidad que quedaron á deber á Doña Ecequiela

Montoya, abuela de la Doña Magdalena:

1.º Resultando que con certificacion del acto conciliatorio se presentó en diez y nueve de Febrero de mil ochocientos setenta la demanda objeto de estos autos, acompañando un documento privado fechado en esta villa en veinte y ocho de Noviembre de mil ochocientos cincuenta y ocho, y firmado por Ignacio Garcia, Fermín Aranz y Cipriano Pecho, del que aparece que los dos primeros con Maximino San José recibieron de Doña Ecequiela Montoya la cantidad de seiscientos sesenta reales, obligándose solidariamente á su devolucion sin interés alguno para el mismo dia del año siguiente de mil ochocientos cincuenta y nueve:

2.º Resultando que habiéndose entregado á los demandados la copia de la demanda, y no habiendo comparecido á contestarla, se les acusó la rebeldía; y habiéndose notificado por cédula al Aranz y en la misma forma que el emplazamiento á los demás, se continuaron las actuaciones, haciéndose las notificaciones en los estrados del Juzgado:

3.º Resultando que por el actor se solicitó el recibimiento á prueba, y deudor del término concedido con citacion personal de uno de los demandados, se trajo testimonio de la cuenta y particion practicada por defuncion de la Doña Ecequiela, del que aparece que los bienes de esta se dividieron de por mitad entre su hija Doña Dominica Soler y su nieta Doña Magdalena Martínez, que á su vez lo era de su otra hija Doña Juliana, adjudicándose á aquella el crédito citado

que la Doña Ecequiela tenía contra García y otros de Peñaranda:

4.º Resultando que como parte de prueba se solicitó que los demandados, bajo juramento indecisorio, reconociesen la certeza de la obligación que contiene el documento presentado, así como los intereses que se les reclama, habiéndose así reconocido por Felipe García, sin que hayan comparecido los otros demandados ni ninguno de ellos al juicio verbal en el que la parte denunciante reprodujo sus reclamaciones y fundamentos:

5.º Resultando que por las partidas sacramentales presentadas también como parte de prueba se acredita que Doña Dominica Soler y Montoya era hija de D. Miguel y Doña Ecequiela y hermana de Doña Juliana madre de Doña Magdalena Martínez Soler, y que la expresada Doña Dominica falleció á los diez y ocho años, de estado de soltera:

6.º Resultando de las declaraciones prestadas por los testigos que han declarado en la prueba que Doña Ecequiela Montoya no tuvo más hijas que Doña Juliana y Doña Dominica, que la primera casó con D. Tomás Martínez Serrano, de cuyo matrimonio hubieron á Doña Magdalena Martínez; que la madre común Doña Ecequiela falleció en el año mil ochocientos cincuenta y nueve; que con posterioridad falleció la Doña Juliana, á la que heredó su única hija Doña Magdalena Martínez; y que habiendo muerto después la Doña Dominica en estado de incapacitada, menor de edad y sin haber otorgado testamento, heredó á la misma su sobrina única y pariente más inmediata la citada Doña Magdalena Martínez Soler; y

7.º Resultando que esta es hija única del demandante, soltera y menor de edad:

Vistos estos autos:

1.º Considerando que el demandante D. Tomás Martínez Serrano ha acreditado que su hija Doña Magdalena Martínez, á la que representa, fue la única y universal heredera abintestato de su tía Doña Dominica Soler Montoya, que falleció incapacitada y sin haber otorgado testamento, y como tal heredó el crédito que se reclama, que se adjudicó á la Doña Dominica como una de dos herederas de su madre Doña Ecequiela Montoya, siendo por lo tanto la acreedora en el día Doña Magdalena Martínez:

2.º Considerando que esta se encuentra soltera y en la menor edad, sometida á la patria potestad de D. Tomás Martínez, teniendo este derecho á representarla en juicio y administrar todos sus bienes y derechos:

3.º Considerando que los demandados Ignacio Perez, Maximino San José y Fermín Arranz vienen obligados á pagar á los representantes de la Doña Ecequiela Montoya seiscientos sesenta reales ó ciento sesenta y cinco pesetas en virtud del contrato de préstamo que con ella hicieron en veinte y ocho de Noviembre de mil ochocientos cincuenta y ocho, que obra por cabeza de este juicio con arreglo á lo dispuesto en la ley primera, li-

tulo primero, libro diez de la Novísima Recopilación.

4.º Considerando que además de la prueba de la deuda que resulta de dicho contrato, los demandados manifestaron en el acto conciliatorio, que va unido á la demanda, que reconocían como legítima la deuda principal que el D. Tomás les pedía, cuya confesión por sí sola sería bastante á falta de otros comprobantes para condenarlos al pago, según la disposición legal citada:

5.º Considerando que si bien del contrato privado de préstamo no resulta que los citados deudores se obligaron á pagar réditos de la cantidad que les prestó Doña Ecequiela, de lo confesado por ellos mismos en el acto de la conciliación se deduce indudablemente que los pactaron con posterioridad, puesto que han pagado algunos años, y la misma impugnación que hicieron á la partida de réditos con el expresado auto conciliatorio fue la de que aun no habían vencido los dos años que el acreedor reclamaba; dicho Sr., por mi testimonio, dijo: Que debía condenar y condenaba á los demandados Ignacio Perez, Maximino San José y Fermín Arranz á que paguen á D. Tomás Martínez Serrano, como padre de Doña Magdalena, seiscientos sesenta reales, ó ciento sesenta y cinco pesetas, principal de la obligación que hicieron á favor de Doña Ecequiela Montoya, en veinte y ocho de Noviembre de mil ochocientos cincuenta y ocho, y siete escudos ochocientos milésimas, ó diez y nueve pesetas cincuenta céntimos, de réditos del seis por ciento de dicha cantidad, correspondientes á los años de mil ochocientos sesenta y ocho y sesenta y nueve, y además los que posteriormente se hayan devengado y devenguen hasta el efectivo pago del principal y todas las costas de este expediente. Así por esta sentencia definitiva, que se insertará en el Boletín oficial de la provincia, lo proveyó, mandó y firma dicho Sr. Juez, de que doy fe.—José Rodríguez Roda.—Ante mí, Manuel Martín Fuentesnebro.

Esta sentencia fue pronunciada en catorce de Setiembre de mil ochocientos setenta y uno, que se hizo saber el mismo día al Procurador del demandante Don José Hurtado Capelo y en los estrados del Tribunal por los ausentes en rebeldía.

Concuerda la sentencia inserta con la original que obra en los autos de su razón, lo relacionado aparece por menor de los mismos, de que doy fe y á que me refiero. Cumpliendo con lo mandado en la misma por el Juzgado, expido este que signo y firmo para insertarle en el Boletín oficial, habida consideración á no haberse presentado los referidos demandados. Aranda de Duero veinte de Febrero de mil ochocientos setenta y dos.—Manuel Martín Fuentesnebro.

JUZGADO MUNICIPAL

de Olmillos.

Habiendo faltado de su casa Filomena Ayuso, consorte de Cayetano Escribano, y siendo que por su estado de demencia

se haya arrojado al río Duero, en vista de las diligencias que se han practicado, ruego y encargo en nombre de S. M. Amadeo 1.º á todos los Sres. Alcaldes, Jueces municipales y Guardia civil procuren averiguar si en alguna de las dos márgenes aparece el cadáver de dicha Filomena, en cuyo caso lo pondrán en mi conocimiento para los efectos á que haya lugar, á cuyo fin se insertan á continuación las señas.

Olmillos y Febrero 26 de 1872.—El Juez municipal, Cecilio Perez.—Por su mandado, Cosme Perez, Srio.

Señas de la Filomena.

Edad 24 años, estatura alta, color blanco y cejas rojas; viste pañuelo morado á la cabeza y cuello, jubón de paño negro, dos sayas, una de paño negro y otra de cáñamo teñida de amarillo, medias negras y zapatos, todo en mediano uso menos los zapatos.

Anuncios oficiales.

Se anuncia la vacante de los Estancos de Caborredondo, Bozoo, Carazo y Nebreda.

Hallándose vacantes las plazas de Estanqueros de los pueblos de Caborredondo, Bozoo, Carazo y Nebreda en esta provincia, se hace saber al público, para que en el término de 20 días, contados desde la inserción de este anuncio, presenten las personas que se crean con las condiciones necesarias para desempeñarlos sus solicitudes acompañadas de los documentos que tengan por conveniente, sin omitir la cédula de empadronamiento.

Burgos 2 de Marzo de 1872.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA,
PRIMITIVO SERIÑA.

Alcaldía popular de Cascajares de la Sierra.

Se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, dotada con el sueldo anual de sesenta y cinco pesetas, pagadas por trimestres de los fondos municipales.

Los aspirantes á ella presentarán sus solicitudes documentadas al Alcalde de este pueblo, en el término de veinte días á contar desde la fecha, y que estos se hallen comprendidos en el art. 116 de la ley municipal vigente.

Cascajares de la Sierra 28 de Febrero de 1872.—El Alcalde, Juan Juarros.

Ayuntamiento constitucional de Castrillo del Val.

Por acuerdo de este Ayuntamiento y destitución del que la desempeñaba se halla vacante la Secretaría del mismo, con la dotación de doscientas pesetas, pagadas por trimestres de los fondos municipales. Los aspirantes á dicha plaza presentarán sus solicitudes documentadas en legal forma en la Secretaría de este Ayuntamiento en el término de treinta días, á contar desde el en que tenga lugar la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Castrillo del Val 28 de Febrero de 1872.—El Alcalde, Juan Revilla.

Anuncios particulares.

FÁBRICA DE HARINAS Y CHOCOLATE en venta ó renta.

Se vende la acreditada Fábrica titulada «El Rosario» sita en Medina de Pomar, provincia de Burgos.

Sus vastos edificios encierran locales desahogados é independientes destinados á la limpia del trigo y á la elaboración de harinas, pan y chocolate. El salto de agua es considerable, y mueve cuatro piedras francesas, que muelen 250 fanegas al día, la limpia y el chocolate. Sus espaciosos almacenes para granos, harinas y salvados: las habitaciones para el dueño, oficiales y criados: la hermosa huerta que en gran extensión rodea el edificio, y que está cercada de pared, conteniendo infinidad de árboles frutales de doce años, que han sido dirigidos por inteligentes, hacen que esta posesión sea un punto magnífico, no solo para cualquier negociante en los artículos citados, sino también para el que desee vivir en una bonita casa de campo, disfrutando de muchas comodidades. La construcción del edificio es sólida: las maquinarias para elaborar las harinas, pan y chocolate, así como los cedazos para clasificar dicho polvo son casi nuevos; y es seguro que la posesión agrada al que desee comprar una finca de esa clase. El precio será arreglado, si se atiende al capital que ha costado á sus dueños, y para su pago se admitirán plazos.

Caso de no haber comprador, se arrendará bajo condiciones también ventajosas.

Quien quiera entrar en ajuste se dirigirá á D. Fulgencio Antonio Paz, residente en Medina de Pomar, y en Burgos á la Sra. viuda de San Martín, Plazuela de Santa María, núm. 3. 3

CASA EN VENTA.

Se vende á voluntad de su dueño una Casa de reciente construcción sita en esta Ciudad y su calle de San Gil, números 21 y 23. La persona que guste interesarse en su compra puede avistarse con D. Crisanto Espiga, Plaza de la Paloma, 16. 5

COMPRA DE PIELES.

En la Casa-Comercio de D. Inocencio Gomez, Plaza Mayor de esta Ciudad, núm. 59, se compran pieles de los diferentes animales, á saber: de cordero, de nutria, de gineta, de garduño, de raposo, de gato, de tejón, de cabra, etc. etc. 4

ANUNCIO.

Una Señora, viuda de un Capitán del ejército, sin familia, de 34 años de edad, desea colocarse en clase de ama de gobierno ó doncella en una casa particular. Darán razón, San Juan, 47, 5.º derecha.